

Iquique, 18 MAY 2010

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, es propietario de los inmuebles ubicados en calle Patricio Lynch sin número, signados como lotes 2-B de 1.072,97 m² y 2-C de 1.023,91 m² de superficie propiedad reinscrita a fojas 2224 N° 3732 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique del año 2008, según plano denominado "Subdivisión Predial Retazo 2 S.V.U. 691-I" aprobado por la Dirección de Obras Municipales de Iquique mediante Resolución N° 005 de fecha 21 de abril de 2008 y archivado bajo el N° 888 del año 2008 en el Registro de Planos y Documentos del mismo Conservador.
- b) La Carta de fecha 11 de mayo de 2010 mediante la cual el "Club de Conquistadores Getsemani" de la IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA solicita el arriendo de los inmuebles individualizados en la letra a) de la presente Resolución durante el día 21 de mayo de 2010 entre las 09:00 hrs. y las 16:00 hrs.;
- c) El Certificado emitido por el Sr. René Gómez Padrón, Pastor de la IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA, reconoce y certifica al "Club de Conquistadores Getsemani" como un Club organizado que realiza sus actividades, orientadas al servicio social, cada domingo en las dependencias de la Iglesia Adventista ubicada en Genaro Gallo N° 372, de la ciudad de Iquique.
- d) La circunstancia que los lotes antes referidos, serán usados para realizar actividades correspondientes a estacionamiento y lavado de vehículos particulares, cuyo propósito es reunir fondos para su organización.
- e) El Oficio N° 1430 de fecha 13 de Diciembre de 2006 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la administración y gestión de bienes inmuebles de propiedad SERVIU y sus modificaciones posteriores;
- f) Las facultades contenidas en el D.S. 355/76, Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los SERVIU y el Decreto Supremo N° 189 del 18 de Octubre de 2008, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ENTRÉGUESE** en arrendamiento por el día 21 de mayo de 2010 entre las 9:00 hrs. y 16:00 hrs., los inmuebles singularizados en el visto a) de la presente resolución, a la IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA para que el día antes señalado el "Club de Conquistadores Getsemani" pueda realizar las actividades indicadas en el visto d) precedente.
2. **FÍJESE** la renta de arrendamiento en la suma de \$ 25.000 (Veinticinco mil Pesos) monto que deberá ser pagado, como plazo máximo, el día 20 de mayo de 2010, en caja de SERVIU Región de Tarapacá.
3. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el arrendatario desde ya se obliga a respetar el plazo del arriendo y a restituir los inmuebles a la fecha de vencimiento declarando estar conciente y absolutamente conforme con los plazos y canon de arriendo pactados, renunciando a toda

acción o excepción que tenga por objeto dilatar de cualquier modo la restitución de los inmuebles cuando le sea requerida vía administrativa, judicial o extrajudicialmente, asumiendo desde ya los perjuicios que dicha demora pueda ocasionar al arrendador. Asimismo se compromete a restituir los inmuebles en el mismo estado en que les fue entregado.

4. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el arrendatario compromete realizar sólo las actividades informadas para solicitar el presente arriendo, en este caso estacionamiento y lavado de vehículos de las familias que asistan a las actividades que se realicen en el sector el día 21 de mayo del año en curso y que el uso del inmueble persigue recaudar fondos para el financiamiento de actividades del Club perteneciente a la IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA entidad sin fines de lucro, además, que dará cumplimiento a las normas establecidas en la L.G.U.C. y la O.G.U.C. y otras procedentes para el uso que dará al inmueble contando con los permisos correspondientes emitidos por las entidades competentes.
5. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el arrendatario responderá de cualquier daño que por su hecho o culpa cause a las propiedades vecinas o circundantes, así como los causados por cualquiera de sus ocupantes.
6. **EL DEPTO. JURÍDICO** del Servicio procederá a redactar el correspondiente Contrato de Arrendamiento, teniendo presente para tal efecto las disposiciones legales correspondientes sobre dicha materia, en el cual deberá insertarse la presente resolución y las demás cláusulas necesarias y pertinentes para cautelar la debida restitución por parte del arrendatario del inmueble arrendado en los plazos y condiciones precedentemente señalados.
7. **DÉJESE ESTABLECIDO** que los inmuebles singularizados precedentemente, se entregan en arriendo como cuerpo cierto en el estado que actualmente se encuentra y que es conocido por la IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA.
8. **DÉJESE ESTABLECIDO** que todos los gastos notariales en que se incurra con ocasión del presente Instrumento serán de cargo exclusivo del arrendatario IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA
9. **INGRÉSESE** a la cuenta por cobrar 115.06 (arriendo de activos no financieros) del presupuesto vigente del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ISABEL DE LA VEGA MORALES
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ

OMD / AMP / RCM / SEV

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Pasaje Zárate Andreus Nº 364, lqq. (1)
- Secretaria Dirección (1)
- SEREMI V. y U. (1)
- Depto. Técnico (1)
- Depto. Jurídico (1)
- Depto. Adm. y Finanzas (1)
- Scc. Presup. Y Contab. (1)
- Unidad Gestión de Suelos (1)
- Oficina de Partes (2)

Lo que transcribo para su
 conocimiento y fines correspondientes
RIGOBERTO ROJAS OLIVERA
 Ministro de Fés